



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2018-00206-00
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
EMANDANTE: ESTHER ISOLINA GOMEZ
DEMANDADO: SAMUEL MUÑOZ CASTRO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, donde apoderado judicial de la parte actora Dr. Luis Fernando Romero Medrano, solicita requerir a PROTECCION, para que explique el proceso matemático que aplica a la mesada pensional del demandado, informe sobre los valores descontados a las cesantías que el demandado haya cobrado, como se expuso en el auto de 3 de Diciembre de 2020. Sírvase proveer. Soledad. Diciembre 10 de 2021

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial anterior, el Despacho observa que apoderado judicial solicita requerir a PROTECCION, para que de contestación a lo ordenado por el despacho en proveído de fecha diciembre 3 de 2020. Siendo procedente lo solicitado y en vista de que no evidencia respuesta de la entidad requerida, así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA:

1. Por secretaría OFICIESE al cajero y/o pagador de PROTECCION S.A, para que dé respuesta a lo solicitado por este despacho en auto de fecha 3 de diciembre de 2020, comunicado mediante oficio No.2668 del 9 de diciembre de 2020, en el que se lo ordenó lo siguiente: "1. Informe al Despacho el proceso matemático que aplica a la mesada pensional del demandado SAMUEL MUÑOZ CASTRO, para cumplir con el embargo judicial ordenado por su despacho. 2."Informe al Despacho los valores descontados a las cesantías que el demandado haya cobrado como beneficiario de la señora CARREÑO GOMEZ KATHERINE ESTHER. Así mismo el saldo de las mismas o que destino se les dio. 3"Consigne a órdenes del Juzgado los valores indicados en el numeral 2° de este memorial, ajustado a los montos ahí indicados. 4."Se abra incidente de corresponsabilidad a PROTECCION S.A., para que pague las sumas de dinero que no fueron descontadas al demandado SAMUEL MUÑOZ CASTRO, indicadas en la tabla reseñada en el numeral 2 de este libelo, correspondientes a \$927.426,38 para el año 2019 y a \$1.264.149,92 para el año 2020". Remítasele al pagador copia de los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte actora el 03/09/2020 y 5/11/2020.
2. Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de la sanción contemplada en el art. 681 del CPC, que al tenor reza: **el de salario devengados o por devengar , se comunicara al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4° para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del juzgado previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Oficiar en tal sentido.**

CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

